

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato PA/OM/004/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Proyecto de Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo de la Modernización del Camino Rural Quirambal-Rancho Nuevo, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro"

Contrato de Prestación de Servicios en la modalidad de contratación con recursos propios que se deriva del procedimiento de adjudicación directa por excepción "Proyecto de Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo de la Modernización del Camino Rural Quirambal-Rancho Nuevo, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro", que celebran por una parte el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", representado en este acto por el Lic. Isidro Garay Pacheco, en su carácter de Presidente Municipal, la C. Herminia González Gaytán en su carácter de Sindico Municipal, la C. Griselda Martínez Morán, en su carácter de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y el C.P. Héctor Samuel Hernández Solís, en su carácter de Titular de las Finanzas Públicas Municipales y por la otra parte el C. Hugo Blas García, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios", sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

Único. Que con fecha 15 de Febrero de 2019, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., adjudicó de manera directa, la contratación solicitada por la Dependencia Encargada de la Administración de Obras Públicas del Municipio, con cargo a recursos propios, para la contratación del "Proyecto de Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo de la Modernización del Camino Rural Quirambal-Rancho Nuevo, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro", en el cual se resolvió realizar la contratación a "El Prestador de Servicios".

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Es un organismo público envestido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de La Ley Orgánica del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente Contrato, en términos de los artículos 30 fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII y 48, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato PA/OM/004/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Proyecto de Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo de la Modernización del Camino Rural Quirambal-Rancho Nuevo, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro"

- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3 y señala como domicilio el ubicado en calle Juárez, número 4, Centro, en esta Ciudad, C.P. 76300.
- I.4. Esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción "Proyecto de Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo de la Modernización del Camino Rural Quirambal-Rancho Nuevo, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro", por el artículo 1 y 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 1.5. Del mismo modo, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2019, con recursos etiquetados de gasto corriente.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- II.1. Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de clave de elector 0019120011091 y CURP BAGH910409HQTLRG07.
- II.2. Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Domicilio Conocido sin número, Barrio Loma de la Misión, San Ildefonso Tultepec, Amealco de Bonfil, Qro., C.P. 76887.
- II.3. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes BAGH9104096Q6.
- II.4. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para prestar el servicio objeto del presente contrato.
- II.5. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

II. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando expresamente que no se reservan el ejercicio de ninguna acción







DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato PA/OM/004/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Proyecto de Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo de la Modernización del Camino Rural Quirambal-Rancho Nuevo, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro"

legal que por la falta de representación y/o legitimidad, se pudiere derivar de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

III.2. Ambas partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegitimo.

III.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos y que es su voluntad y al efecto celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS

Objeto del Contrato

Primera: "El Prestador de Servicios" se obliga con "El Municipio" a la realización de los servicios adjudicados consistentes en la contratación del "Proyecto de Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo de la Modernización del Camino Rural Quirambal-Rancho Nuevo, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro", solicitado por la Dependencia Encargada de la Administración de Obras Públicas del Municipio, con las especificaciones que se señalan en su cotización presentada, las cuales forman parte integral de este instrumento.

Segunda. La vigencia del presente contrato será a partir del día 19 de Febrero de 2019 y concluirá a más tardar el 19 de Agosto de 2019,

Tercera. "El Municipio" se obliga a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios", por la prestación del servicio y como precio fijo, en moneda nacional por la cantidad total de \$266,800.00 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido, monto que será pagado de la siguiente manera: el 30% de anticipo por la cantidad total de \$80,040.00 (Ochenta Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido, dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del contrato y el 70% restante por la cantidad total de \$186,760.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la emisión del acuse de recepción de factura.

"El Prestador de Servicios" entregará a la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, las facturas debidamente requisitadas del servicio, mismas que se pagarán dentro de los diez días naturales a ...

5



DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato PA/OM/004/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Proyecto de Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo de la Modernización del Camino Rural Quirambal-Rancho Nuevo, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro"

satisfacción del Área Solicitante, considerando que a partir de ese momento empieza a computarse el plazo de pago citado.

"El Prestador de Servicios" se obliga a respetar lo ofertado en su cotización presentada en el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción, ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., misma que reconoce para todos los efectos legales en este acto.

Cuarta. "El Prestador de Servicios" se obliga de igual manera a no modificar ni variar el precio ofertado y referido en la cláusula tercera del presente instrumento.

Quinta. "Las Partes" se obligan a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este Contrato, y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

Sexta. "Las Partes" acuerdan que el precio pactado por la prestación referida será cubierto en moneda nacional, con el anticipo del 30%; otro 30% al momento de ingresar el proyecto a la Dependencia normativa y el 40% restante contra entrega del proyecto validado por la Dependencia normativa materia de este instrumento a entera satisfacción de "El Municipio".

Séptima. En caso de que el comprobante fiscal entregado por "El Prestador de Servicios" para su pago, presente errores o deficiencias, "El Municipio" dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, informará al primero las deficiencias que deberá corregir; circunstancia por la cual, los días que transcurran hasta la nueva entrega del nuevo comprobante sin errores, no se computarán como parte del plazo establecido en la cláusula que antecede.

Está consciente "El Prestador de Servicios" que derivado de las reformas fiscales a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, -mismas que tuvieron vigencia a partir del 1º (primero) de Enero del 2014 (Dos Mil Catorce)-, estará obligado a emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los actos y actividades que realice, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen; por tal motivo, y con motivo de este instrumento, deberá enviar los mismos en archivo digital "PDF" y "XML".

Octava. Será responsable la Dependencia Encargada de la Administración de Obras Públicas del Municipio de vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Novena. "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cual uier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrate.



Página 4 de 10



DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato PA/OM/004/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Proyecto de Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo de la Modernización del Camino Rural Quirambal-Rancho Nuevo, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro"

Décima. La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del cliente: Municipio de Pinal de Amoles Querétaro
- RFC: MPA-850101-CZ3
- Domicilio: Juárez # 4, Centro, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300

Décima primera. "El Prestador de Servicios" se obliga a garantizar el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato que se celebra, dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma de este contrato, en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, sito en calle Juárez número 4, Contro, de esta Ciudad, C.P. 76300, las garantías emitidas a favor del "Municipio de Pinal de Amoles Querétaro", por:



- ANTICIPO: La cantidad de \$80,040.00 (Ochenta Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N), que corresponde al 100% del importe del anticipo a pagar.
- B) CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS: la cantidad de \$26,680.00 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 10% del importe del monto a pagar, para garantizar el cumplimiento del presente contrato y los vicios ocultos del objeto del mismo.

En caso de incumplimiento de dichas garantías se harán efectivas por el total de las obligaciones garantizadas.

Las citadas garantías podrán constituirse mediante póliza de fianza, cheque cruzado, de caja o certificado a favor del "Municipio de Pinal de Amoles Querétaro", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de que se presenten fianzas, al término de la vigencia referida de no haber inconformidad por parte de "El Municipio" la institución afianzadora procederá a su cancelación previo escrito presentado por "El Municipio".

En caso de presentarse deficiencias **"El Municipio"** deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a **"El Prestador de Servicios"** para que éste proceda a subsanarlos o en su caso hacerlo con cargo a la póliza de garantía otorgada.



DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato PA/OM/004/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Proyecto de Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo de la Modernización del Camino Rural Quirambal-Rancho Nuevo, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro"

Décima segunda. "El Prestador de Servicios" que no cumpla con las obligaciones establecidas a su cargo en los plazos y condiciones pactadas en el presente contrato; que emanan de proceso de adjudicación directa por excepción, será sancionado en los siguientes términos:

- a) "El Prestador de Servicios" que no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos y condiciones pactadas en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los servicios no suministrados o multa de 3 a 100 salarios mínimos elevados al mes a partir de la fecha de incumplimiento según lo determine el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro...
- b) Las demás que procedan conforme a la ley aplicable.

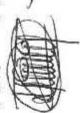
Asimismo, **"El Prestador de Servicios"** estará obligado a responder frente a **"El Municipio"** de todos los daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente contrato, causados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Décima tercera. La pena convencional que se aplicará a **"El Prestador de Servicios"** por incumplimiento en la entrega total de los servicios que le son adquiridos, será del 1.5 % (uno punto cinco por ciento) del valor total establecido en este Instrumento, por cada día natural de atraso.

"El Prestador de Servicios" estará obligado a responder frente a "El Municipio" de todos los daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente contrato, causados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Décima cuarta. En caso de que "El Prestador de Servicios", por algún motivo no esté en posibilidad de prestar los servicios contratados en la fecha establecida en el contrato, deberá presentar con diez días de anticipación al vencimiento del contrato, escrito dirigido al Departamento de Adquisiciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, debidamente fundado y motivado, anexando la documentación que lo sustente, para que sea sometido a la consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., la autorización de prórroga.

Décima quinta. "El Municipio" podrá autorizar el incremento de hasta un 20% en la cantidad de los servicios originalmente adjudicados en este contrato, para lo cual notificará por escrito à "EL







DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato PA/OM/004/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Proyecto de Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo de la Modernización del Camino Rural Quirambal-Rancho Nuevo, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro"

Prestador de Servicios", quien en caso de aceptarlos deberá entregar en las mismas condiciones pactadas.

La modificación al presente contrato respecto a lo señalado, deberá estipularse en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, debiendo presentar la garantía correspondiente del 10% del importe total antes de I.V.A. de los servicios adendados.

Décima sexta. Terminación anticipada. "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones definidas se ocasionaría un daño o perjuicio a "El Municipio", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad.

Décima séptima. "El Municipio" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Prestador de Servicios" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "El Municipio" además de que se le aplique a "El Prestador de Servicios" las penas convencionales, conforme con lo establecido por este contrato y se le hagan efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo.

En todo caso, "El Municipio" se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales correspondientes en términos de lo dispuesto por el artículo 80, 82 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las acciones administrativas y civiles correspondientes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa son las siguientes:

a) Que "El Prestador de Servicios" incurra en falsedad, incorrección o inexactitud de las declaraciones realizadas en relación con el presente contrato.









DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato PA/OM/004/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Proyecto de Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo de la Modernización del Camino Rural Quirambal-Rancho Nuevo, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro"

- Que "El Prestador de Servicios" no entregue las garantías solicitadas en el presente contrato.
- Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Que "El Prestador de Servicios", antes del vencimiento del plazo para la entrega de los servicios, manifieste por escrito su imposibilidad para entregar los mismos.
- e) Que "El Prestador de Servicios" no entregue los servicios en el plazo establecido.
- Que "El Prestador de Servicios" suspenda injustificadamente la entrega de los servicios.
- g) Que "El **Prestador de Servicios**" sea declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- h) Que "El Prestador de Servicios" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de "El Municipio".
- i) En general, por el incumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o a las leyes y reglamentos aplicables.
- j) Por causas de interés general.

Décima octava. "Las Partes" convienen en que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) "El Municipio" comunicará por escrito a "El Prestador de Servicios" el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 10 (diez) días exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a "El Prestador de Servicios" en un plazo máximo de 5 (cipeo) días hábiles.







DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato PA/OM/004/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Proyecto de Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo de la Modernización del Camino Rural Quirambal-Rancho Nuevo, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro"

Décima novena. Queda expresamente estipulado que el personal que participe en las actividades derivadas de la ejecución y cumplimiento de este contrato, no tendrá vínculo laboral alguno respecto de la otra parte; por lo que no existe, ni se puede presumir, relación laboral alguna entre el "Las Partes" en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo subcontratistas y trabajadores de éstos, reconociendo "El Prestador de Servicios" cuenta con los elementos propios suficientes, siendo en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del mismo, liberando expresamente a "El Municipio" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra indole, derivada del trabajo realizado.

Vigésima. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "El Prestador de Servicios". Salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorias, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Vigésima primera. "Las Partes" convienen en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables del Código Civil para el Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, y para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, o por cualquier otra causa legal.

Leido que fue por las partes y enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas manifiestan su conformidad y para constancia de lo anterior se firma el presente por triplicado en la Ciydad de Pinal de Amoles, Qro., el 15 de Febrero de 2019.

POR "EL MUNICIPIO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. ISIPRO GARAY PACHECO Presidente Municipal C. HUGO/BLAS GARCÍA R.F.C. BAGH9104096Q6

Página 9 de 10



DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato PA/OM/004/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Proyecto de Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo de la Modernización del Camino Rural Quirambal-Rancho Nuevo, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro"

C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN

Síndico Manicipal

C. GRISELDA MARTINEZ MORAN

Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio

C.P. HÉCTOR SAMUEL HERNÁNDEZ SOLÍS

Titular de las Finanzas Públicas Municipales